



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00050-00
Demandante	DEFENSORA DEL PUEBLO (ANTONIO MIGUEL NAIZIR GUTIERREZ)
Demandado	NUEVA EPS

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, mediante auto de fecha 2 de agosto del 2018, que resolvió en grado de consulta la sanción impuesta por este Despacho en el incidente de desacato de la referencia, decreto la nulidad de todo lo actuado dentro del presente tramite incidental, desde el auto del 5 de julio de 2018, para que el despacho se pronuncie sobre la solicitud probatoria.

Visto a folio¹, se puede evidenciar que la parte accionada NUEVA EPS, contesto la admisión del incidente de desacato y solicito en el mismo que se tenga como pruebas los documentos aportados, y se escuche en declaración jurada a la Gerente Zonal de la NUEVA EPS Doctora IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, y OLINDA OÑORO JIMÉNEZ, quien es Coordinadora Medica de la NUEVA EPS, así mismo solicita escuchar en interrogatorio de parte al actor señor ANTONIO MIGUEL NAIZIR GUTIERREZ.

Siendo así, es menester obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, y en aras de recomponer el trámite incidental, se ordenará ABRIR A PRUEBAS el incidente de desacato de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso, para tener como pruebas los documentos aportados, y resolver sobre la recepción de las declaraciones juradas, e interrogatorio de parte, solicitados por la parte demandada².

¹ Folios 50 al 52

² Folio 58

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, mediante auto de fecha 2 de agosto del 2018.

SEGUNDO: ABRIR A PRUEBAS el incidente de desacato de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por las partes.

CUARTO: FÍJESE como fecha para la celebración de la audiencia de práctica de pruebas, el día veintisiete (27) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las tres (3:00) P.M, de la Tarde, para escuchar en declaración jurada OLINDA OÑORO JIMÉNEZ, quien es Coordinadora Medica de la NUEVA EPS, escuchar en interrogatorio de parte a la Gerente Zonal de la NUEVA EPS Doctora IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, y al actor señor ANTONIO MIGUEL NAIZIR GUTIERREZ.

QUINTO: Una vez practicadas las pruebas anteriores ~~ingrésese~~ el expediente al despacho para resolver de fondo el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

Empa